



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N M.D.N. 85882

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-1-0001220 Montevideo, **05 DIC. 2025**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Ministerio de Turismo (MINTUR);

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre ambas partes para el mejoramiento y adecuación de la oferta turística, tanto de servicios como de infraestructura, de los Parques Nacionales a cargo del Servicio de Parque del Ejército (SEPAE), destinados al turismo en general y particularmente al Sistema Nacional de Turismo Social;

II) que el plazo del presente Convenio será de 1 (un) año desde su celebración, prorrogable por iguales períodos de 1 (un) año, hasta completar un máximo de 4 (cuatro) años, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento;

CONSIDERANDO: que es de interés de ambas partes la suscripción del presente Convenio Marco;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010 y por el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1º. Autorízase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Turismo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

2º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Turismo y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial, a sus efectos. Oportuamente, archívese.



SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECC. NOT.



Ministerio de Defensa Nacional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día de 2025, comparecen, **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Turismo (en adelante MINTUR), representado en este acto por el Ing. Pablo Menoni en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio a estos efectos en Rambla 25 de agosto de 1825 sin número esq. Yacaré de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE**: el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2628 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Sandra Lazo en su calidad de Ministra; quienes convienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante el Convenio):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Turismo es el responsable de definir, diseñar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales relativas al turismo. Dentro de sus cometidos se destacan planificar, fomentar y estimular el turismo, generar las condiciones para que el ejercicio del derecho al turismo resulte accesible, fomentar el desarrollo y la adecuación de la infraestructura a condiciones de accesibilidad asegurando la universalización del derecho, estimular políticas de infraestructura turística orientadas a la protección y conservación de los valores naturales, históricos y culturales del país, territorializar la gestión aprovechando los distintos niveles de descentralización geográfica.
2. El Sistema Nacional de Turismo Social (SNTS) es un sistema que desarrolla y articula MINTUR, junto a otros instituciones públicas y privadas entre las que se encuentra el MDN, cuyo propósito es brindar facilidades para que las personas de recursos limitados, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, niños, trabajadores y otros colectivos, viajen con fines recreativos, deportivos y culturales en condiciones adecuadas. Las propuestas de turismo social aspiran a que los beneficiarios además de conocer destinos puedan disfrutar su tiempo libre y recrearse, fomentando la calidad de vida.

3. El MDN cuenta con los Parques Nacionales a cargo del Servicio de Parques del Ejército (SEPAE) que tienen como Misión: proteger, conservar y desarrollar el sistema ambiental histórico, dirigiendo su mayor esfuerzo a la atención del visitante, mediante el alojamiento, recreación, esparcimiento, educación, difusión y extensión cultural. Siendo su Visión posicionarse como un destino turístico ineludible nacional e internacional, respetando y potenciando los espacios históricos, naturales, culturales y sociales, garantizando un entorno seguro y con calidad de gestión; fomentando el profesionalismo, la eficiencia y la eficacia. En el Parque, puede conciliar turismo histórico, eco-turismo y playas con un entorno natural fascinante.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre ambas partes para el mejoramiento y adecuación de la oferta turística, tanto de servicios como de infraestructura, de los Parques Nacionales a cargo del SEPAE, destinados al Turismo en general y particularmente al Sistema Nacional de Turismo Social.

TERCERO: ÁREAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN.

Sin perjuicio de otras que puedan surgir del interés mutuo de las partes, la colaboración en el marco del presente Convenio podrá comprender, entre otras, las siguientes áreas:

- Adecuación y mejoramiento de la infraestructura edilicia de los Parques Nacionales, en condiciones de accesibilidad y sustentabilidad, asegurando la universalización del derecho al turismo, reconociendo el necesario equilibrio entre el rendimiento de la actividad económica y el respeto, cuidado y conservación del medio ambiente, de los recursos naturales y aspectos culturales.



Ministerio de Defensa Nacional

- Capacitación del capital humano al servicio de los Parques Nacionales, de cara a mejorar la experiencia de los turistas.
- Buscar, proyectar y ejecutar oportunidades de mejora en la presentación de los servicios conexos dentro de los Parque Nacionales.

CUARTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la consecución del objeto se suscribirán Acuerdos Específicos entre las partes, los cuales tendrán su objeto específico, metodologías de ejecución, cronogramas, responsabilidades, recursos humanos y económicos y otros aspectos que pudieren surgir.

Asimismo, para la consecución del objeto y las áreas de colaboración descritas, ambas partes se comprometen a:

- a. Designar un representante técnico en carácter de titular y otro en carácter de suplente, como enlace para la coordinación y seguimiento de cada uno de los acuerdos específicos.
- b. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo de las actividades de cooperación.
- c. Movilizar y poner a disposición, según corresponda y se acuerde en Convenios Específicos, los recursos humanos calificados para su ejecución.
- d. Buscar conjuntamente fuentes de financiación nacionales y/o internacionales para la ejecución de los proyectos y actividades específicas.
- e. Difundir los resultados y logros alcanzados en el marco de la cooperación.

QUINTO: PLAZO.

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año desde su celebración, prorrogable por iguales períodos de 1 (un) año, hasta completar un máximo de 4 (cuatro) años, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días antes de su vencimiento.

SEXTO: RESCISIÓN.

Será causal de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor, así como el completo cumplimiento de los objetivos del mismo.

En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este Convenio, mediante comunicación a la otra con 90 (noventa) días corridos de anticipación, la que se verificará siempre que no queden obligaciones pendientes por cumplir.

La terminación anticipada del presente Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de los Convenios Específicos ya suscritos y en ejecución.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los declarados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

OCTAVO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

En caso de controversias de cualquier tipo serán competentes los tribunales que correspondan en la ciudad de Montevideo y cuya Ley aplicable será la de la República Oriental del Uruguay.

NOVENO: INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

El presente Convenio se firma ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.